

Requisitos del Seguro de Incendio más Sismo, contratado en forma particular por el deudor hipotecario

NOMBRE CLIENTE:

RUT CLIENTE

USO PROPIEDAD: Otros Usos (Distinto a Vivienda y Uso Profesional)

Declaro que he sido oportuna y debidamente informado por Banco Santander que es requisito para la aprobación del crédito hipotecario que le he solicitado, que la propiedad a financiar tenga un seguro de Incendio más Sismo que cumpla los requisitos y con las coberturas mínimas que se indican más adelante. Del mismo modo he sido oportunamente informado que dichos seguros puedo contratarlos con la compañía que estime pertinente.

Declaro que he decidido por mi propia voluntad contratar las pólizas de seguros individuales de Incendio más Sismo asociadas a créditos hipotecarios con destino distinto a Vivienda y Uso Profesional con una compañía de mi elección, ante lo cual tomo conocimiento y acepto que la póliza que presentaré deberá reunir las siguientes condiciones mínimas:

- a) La póliza debe estar endosada a favor del Banco Santander-Chile, RUT 97.036.000-K, como acreedor hipotecario, por un monto igual o superior al indicado como monto asegurado en la respectiva tasación.
- b) La póliza deberá contemplar al menos una vigencia anual.
- c) Debe adjuntar el Certificado del Pago contado de las primas emitido por la Compañía. (no sirve boleta de pago).
- d) La propiedad asegurada debe ser la misma que está relacionada con el crédito hipotecario.
- e) Enviar el original de la póliza a través del ejecutivo de cuentas.
- f) La póliza debe incluir la siguiente CLÁUSULA DE INALTERABILIDAD:

“La compañía se obliga a comunicar por escrito al Banco Santander, con a lo menos 45 días corridos de anticipación, el eventual término de esta póliza, cualquiera sea la razón o circunstancia por la que dicho término se produzca o motive, incluso cuando el término anticipado sea motivado por el no pago de la prima o por la no renovación de la misma. La comunicación se deberá hacer llegar directamente a la casa matriz del Banco Santander, indicando, en la referencia de la misma: “Término Póliza Individual”. Mientras el aviso no se haga llegar al Banco Santander en la forma indicada, la póliza continuará plenamente vigente para todos los efectos. Una vez informado el término de la póliza en la forma indicada, la compañía no podrá aceptar la rehabilitación de ella por motivo alguno.”

La cobertura de la póliza deben ser al menos las siguientes:

- Incendio Ordinario.
- Incendio a consecuencia de fenómenos de la naturaleza, excepto sismo.
- Incendio y daños materiales a consecuencia de sismo.
- Colapso de Edificio.
- Daños Materiales por salida de mar.
- Daños Materiales causados por caídas de aeronaves.

- Daños Materiales por roturas de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices.
- Daños Materiales causados por viento.
- Daños Materiales causados por explosión.
- Daños Materiales causados por vehículos motorizados incluyendo los propios.
- Daños Materiales causados por peso de nieve o hielo.
- Daños Materiales causados por avalanchas, deslizamientos y aluviones.
- Incendio y Daños Materiales a Consecuencia de huelga, saqueo o desorden popular.

Firma Cliente

RUT